

Orense-Allariz-Ginzo-Cualedro-Peña Verde-Rebordondo-Medeiros-San Martín-Cualedro-Girona: Una de ida y vuelta los días festivos.

Orense-Allariz-Ginzo-Estivadas-Verín: Una de ida y vuelta los días 3, 11 y 23 de mes.

Girona-Cualedro-Medeiros-Rebordondo-Verín: Una de ida y vuelta los días 2, 11 y 23 de mes.

Videferre-Oimbra-Verín: Una de ida y vuelta los días 3, 11 y 23 de mes.

Abeleda-Junquera-Allariz: Una de ida y vuelta los días 1 y 15 de mes.

Orense-Allariz-Maceda: Una de ida y vuelta los días 4 y 20 de mes.

Medeiros-Rebordondo-Estivadas-Trasmiras-Ginzo de Limia: Una de ida y vuelta los días 14 y 27 de mes.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Tres de 54 plazas para viajeros sentados.
Cuatro de 50 plazas para viajeros sentados.
Siete de 45 plazas para viajeros sentados.
Dos de 40 plazas para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,532 pesetas viajeros por kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,23 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Incluidos todos los aumentos autorizados hasta la fecha.
Sobre las tarifas viajero por kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—470-A.

2831

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se adjudica definitivamente a «Autotransportes Teruel, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Casas Bajas y Teruel, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-843 y V-1111. Unificación número 200.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de octubre de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Auto Transportes Teruel, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casas Bajas y Teruel, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-843, entre Casas Bajas y Teruel, y V-1111, entre Teruel y Vallanca, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Teruel y Casas Bajas, de 49 kilómetros, pasará por Villastar, Villel, El Campo, Libros, Almacén de Minas, Mas de Jacinto, Torrebaja, Puente Los Santos, Ademuz y Casas Altas. El itinerario entre Puente Los Santos y El Cuervo, de 10 kilómetros, pasará por Castielfabib, Ademuz-Vallanca, de siete kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en los puntos mencionados.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Casas Bajas-Vallanca-Teruel: Una sencilla, los días laborables.

Teruel-Vallanca: Una sencilla, los días laborables.

Puente Los Santos-Casas Bajas: Una sencilla, los laborables.

El Cuervo-Torrebaja-Teruel: Una de ida y vuelta, los laborables.

Teruel-Villel-Torrebaja: Una de ida y vuelta, los laborables.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Quedan afectos los siguientes vehículos: Tres autocares, de 33, 35 y 39 plazas, para viajeros sentados, cada uno.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 1,53 pesetas viajero/Km.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,2295 pesetas cada 10 Kg/Km. o fracción.

Incluidos todos los aumentos autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/Km., incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente b).

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—472-A.

2832

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se adjudica definitivamente a «Xampany, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera Lérida-Torres de Segre-Cogul y Albages, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase: V-381, V-1206 y V-1508 (unificación número 256).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de octubre de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Xampany, S. L.», el servicio público regular de transportes de viajeros equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase: V-381, entre Lérida y Torres de Segre; V-1206, entre Cogul y Lérida, y V-1508, entre Albages y Lérida, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Lérida y Torres de Segre, de 18 kilómetros, pasará por La Bordeta, Albatarrach, Montoliu y Sudanel. El itinerario entre La Bardeta y Cogul, de 21 kilómetros, pasará por Artesa de Lérida y Aspa. El itinerario entre Artesa de Lérida y Albages, de 18,5 kilómetros, pasará por Puigvert de Lérida y Castellidans, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Torres de Segre-Lérida: Dos de ida y vuelta diarias.

Torres de Segre-Lérida: Dos de ida y vuelta los laborables.

Cogul-Lérida: Dos de ida y vuelta los laborables.

Albages-Lérida: Una de ida y vuelta diarias.

Albages-Lérida: Una de ida y vuelta los laborables.

Castellidans-Lérida: Una de ida y vuelta diaria.

Castellidans-Lérida: Una de ida y vuelta los laborables.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos los siguientes vehículos:

Cuatro con un mínimo de 50 plazas cada uno para viajeros sentados.

Dos con un mínimo de 40 plazas cada uno para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,44 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,218 pesetas cada 10 kilogramos o fracción.

Incluidos todos los aumentos autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio con respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—471-A.

2833

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santoña y Somo, con hijuela-desviación, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-285 y V-1591. Unificación número 231.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de octubre de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Los Diez Hermanos, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes

y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-285, entre Ajo y Somo, y V-1591, entre Santoña y Somó, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Santoña y Somo, de 28,4 kilómetros de longitud, pasará por Argoños, Cruce de Castillo-Argoños, Arnüero, Puente de la Venera-Bareyo-Ajo-Galizano y Baceaña. El itinerario entre Galizano-Empalme de Suesa, de 8,5 kilómetros de longitud, pasará por Carriazo, Castanedo y Suesa. Cruce de (Castillo-Argoños)-Empalme de Güemes, de 11,5 kilómetros de longitud, pasará por Castillo-San Miguel de Meruelo-Languachica y Güemes. El itinerario entre Arnüero-Empalme de Soano, de 8,5 kilómetros de longitud, pasará por Isla y Soano, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Santoña y Argoños y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Santoña-Arnüero-Baceaña-Somo: Cuatro, de ida y vuelta, diarias.

Ajo-Arnüero-Castillo-Güemes-Castanedo-Somo: Una, de ida y vuelta, diaria.

Castillo-Isla-Arnüero-Ajo-Baceaña-Somo: Una, de ida y vuelta, diaria.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público y previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Quedan afectos a la concesión: Cuatro autocares, con un mínimo de 44, 40, 36 y 32 plazas para viajeros sentados, respectivamente.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 1,39 pesetas viajero/Km.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,2085 pesetas cada 10 Kg/Km o fracción.

Incluidos todos los aumentos autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/Km., incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica, en relación con el ferrocarril, como independiente.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—489-A.

2834

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Barco de Valdeorras, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase: V-1.201, V-1.424, V-1.442 y V-1.858 (U-201).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de octubre de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Barreiros Ramos, S. L.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Barco de Valdeorras, con hijuela, como resultante de la unificación de los de igual clase: V-1.201, Orense-La Rúa, con hijuelas; V-1.424, Barco de Valdeorras-La Rúa; V-1.442, Orense-Parada del Sil, con hijuelas, y V-1.858, Orense-Castro Caldelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Orense y el Barco de Valdeorras, de 118 kilómetros de longitud, pasará por Castadón, Derrasa, Roupeiro, Santa Baya, Pinto, Tarreirigo, Esgos, Couso, Niñodagua, Caseta (Junquera de Espadenedo), Marcelles, Fuente del Rodicio, Rodicio, Villariño, Laboreiro, Valilongo, Alenza, Castro Caldelas, Sas de Penelas, Cerdeira, Guistolas, Puente Navea, Puebla de Trives, Cabalar, Alto de Sobrado, Laroco, Freijido, Peñín, La Rúa, San Miguel de Otero, Villamartín y Arcos. El itinerario entre Laboreiro y Puebla de Trives, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Montederramo, Paredes, San Fiz, Candedo, Chao, Paradaseca, El Mato y Castrisanto. El itinerario entre Viana del Bollo y Caballar, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Fradelo, Villarino de Conso, Conso, San Cristóbal, Grijó, Villarmeau, Raigada, San Miguel de Videira, Placín,

Tongil, Manzaneda, Sobrado y Mendoya. El itinerario entre Castadón y Castro Caldelas, de 87 kilómetros de longitud, pasará por Pereiro de Aguiar, San Miguel del Campo, Paramontaos, Luintra, San Esteban, Loureiro, Cerrada, Parada del Sil, Camporramide, Vilanova, Cristosende, La Teijeira e Ivedo. El itinerario entre Cerdeira y Guistolas, de 9 kilómetros, pasará por San Juan del Río. El itinerario entre Parada del Sil y Villariño, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Lama. El itinerario entre Luintra y Freigueiro, de 21 kilómetros, pasará por Rubiacos, Loña del Monte, Gomariz, Cerneda, Coutada, Covas, Lolos y Cebreiros. El itinerario entre Loña del Monte y Loñoa, de 4 kilómetros, pasará por Armazir, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Viana del Bollo y Villarino de Conso y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Orense-Derrasa-Couso-Alenza-Cerdeira-Quistolas-La Rúa-El Barco de Valdeorras: Dos de ida y vuelta diarias.

Viana del Bollo-San Juan del Río-Alenza-Couso-Derrasa-Orense: Una de ida y vuelta diaria.

Puebla de Trives-Paradaseca-Laboreiro-Couso-Derrasa-Orense: Una de ida y vuelta los laborables.

Paradaseca-Puebla de Trives: Una de ida y vuelta los jueves y días 1 y 15 de cada mes.

Castro Caldelas-La Teijeira-Parada del Sil-Luintra-San Miguel del Campo-Orense: Una de ida y vuelta los días laborables.

Coutada-Covas-Loñoa-Castadón-Orense: Una de ida y vuelta los laborables.

Luintra-Loña del Monte-Cerneda-Loña del Monte-Loñoa-Orense: Una de ida y vuelta los laborables.

Orense-San Miguel del Campo-Loureiro: Una de ida y vuelta los laborables.

Parada del Sil-Lama-Villariño: Una de ida y vuelta los laborables.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la concesión: Dos de 50 plazas y siete de 40, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,318 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,2077 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos todos los aumentos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio con respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto por la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—488-A.

2835

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Fuente Alamo y Cartagena (V-1.022) y entre La Unión y Murcia, con hijuelas (V-2.368).

La Entidad constituida por los herederos de don Pedro Egea Sánchez, denominada «Hijos de Pedro Egea Sánchez, S. L.», solicitó a su favor, por fallecimiento de dicho señor, el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Fuente Alamo y Cartagena (V-1.022), y entre La Unión y Murcia, con hijuelas (V-2.368), y esta Dirección General, en fecha 29 de noviembre de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de dichas concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Director general, José Luis García López.—381-A.